



# Escuela Itinerante de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas



# Derechos de la niñez indígena en México



María Erédira Cruzvillegas Fuentes

Cuarta Visitadora General de la  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



# Índice de la presentación

- ▶ ¿Por qué derechos humanos para niñas, niños y adolescentes? Facultades en evolución.
- ▶ Derechos humanos para niñas, niños y adolescentes
- ▶ Derechos humanos para niñas, niños y adolescentes indígenas
- ▶ Derechos humanos para niñas, niños y adolescentes indígenas en tratados internacionales
- ▶ Adolescentes indígenas
- ▶ Condiciones de vida y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en México (algunos datos)



# ¿Por qué derechos humanos para niñas, niños y adolescentes?

## Facultades en evolución





# Las facultades en evolución de las niñas y los niños

- ▶ El modo de comprender la niñez varía considerablemente en las distintas partes del mundo y **se reconoce que la niñez no es un período homogéneo.**

Un chico de 10 años puede verse exonerado de las responsabilidades económicas o domésticas en una cultura, mientras que en otras tales responsabilidades no sólo son la regla, sino que incluso se las considera beneficiosas tanto para el niño como para la familia.

Una chica de 12 años tiene necesidades y capacidades totalmente diferentes de las de un bebé de 6 meses, aunque sus derechos humanos son los mismos.

Todas estas cuestiones pueden afrontarse a partir de un concepto importante, pero todavía relativamente poco conocido, enunciado en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño: **el concepto de evolución de las facultades del niño, y la consiguiente obligación de impartirle, en consonancia con la evolución de dichas facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza sus derechos.**



# Las facultades en evolución de las niñas y los niños

- ▶ El artículo 5 de la Convención estipula que la dirección y orientación impartidas por los padres u otras personas encargadas legalmente del niño **deben tomar en consideración la capacidad del mismo de ejercer sus derechos por cuenta propia**. Establece que, a medida que los niños adquieren competencias cada vez mayores, disminuye su necesidad de dirección y orientación y aumenta su capacidad de asumir responsabilidades, tomando decisiones que afectan su vida.
- ▶ Este concepto constituye **la base de un apropiado respeto de la conducta independiente de los niños**, sin exponerlos prematuramente a las plenas responsabilidades normalmente asociadas con la edad adulta.
- ▶ Es importante darse cuenta de que el aspecto en el cual influyen las facultades en evolución de los niños no es el respeto de los derechos en sí: todos los derechos son válidos para cualquier niño, independientemente de sus facultades. **Lo que se debe analizar es, en qué radica la responsabilidad necesaria para el ejercicio de tales derechos y de quién es la responsabilidad.**



# Las facultades en evolución de las niñas y los niños

- ▶ Este concepto tiene implicaciones de gran alcance: entre ellas figuran el reconocimiento de la relación cambiante que existe entre padres e hijos a medida que éstos van creciendo y la focalización en las capacidades, más que en la edad, como elemento determinante para el ejercicio de los derechos humanos.
- ▶ A partir de ello se desarrolla el reto para cualquier pretensión por parte de los padres de arrogarse la propiedad del niño e introduce la noción de que en este ámbito el Estado tiene un rol destacado, contribuyendo a **asegurar a los niños una protección adecuada dentro de la familia y fomentando su participación en la toma de decisiones**. La Convención impone a los padres ciertos límites en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, haciendo hincapié en que **“su preocupación fundamental será el interés superior del niño”**.
- ▶ Con ello **se da visibilidad al niño como sujeto de derechos** dentro de la familia, con la prerrogativa de recibir protección en su propio beneficio, y autoriza al Estado a intervenir, cuando sea necesario, para proteger los derechos del niño, reconociendo que el interés superior del niño no siempre es protegido por los padres.



# Derechos humanos para niñas, niños y adolescentes



# Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la **Convención sobre los Derechos del Niño** y en la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- Derecho de prioridad
- Derecho a la identidad
- Derecho a vivir en familia
- Derecho a la igualdad sustantiva
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- Derecho a la educación
- Derecho al descanso y al esparcimiento
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
- Derecho de participación
- Derecho de asociación y reunión
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación..



# Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, marco nacional

La protección específica en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes está prevista en el artículo 4° , Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece el Interés Superior de la Niñez.

Asimismo, el artículo 18, Párrafo Cuarto, Quinto y Sexto, prevé un sistema de justicia integral que cumpla con estándares internacionales en la protección de derechos de adolescentes a quienes se les atribuya la comisión de un delito, fijando las bases mínimas para la impartición de justicia.

Como ley reglamentaria al artículo 4° se expidió la Ley para Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000), cuyo objeto es garantizar la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, dispone la promoción del Programa Nacional para la Atención de los Derechos de la Infancia y Adolescencia y la obligación de expedir las normas legales y tomar las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Aunado a lo anterior, existen, entre otras: la Ley General de Salud, Ley General de Educación, Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley de Migración, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas; el Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (explotación sexual), Ley General de Población, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que engloban diversas disposiciones que regulan la protección de niñas, niños y adolescentes en estos rubros.





# Principios Generales de la Convención

- ▶ Artículo 2 **no discriminación.**
- ▶ Artículo 3
  - ▶ (1) **interés superior del niño- niña**, una consideración primordial
  - ▶ (2) Obligaciones del Estado de garantizar el cuidado y la protección necesarios
  - ▶ (3) normas para servicios e instalaciones de instituciones.
- ▶ Artículo 6 Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, también: VI Salud básica y bienestar
- ▶ Artículo 12 **respeto a las opiniones del niño.**



# Derechos civiles y libertades

- ▶ Artículo 7 derecho a nombre, nacionalidad, conocimiento y cuidado por los padres.
- ▶ Artículo 8 preservación de la identidad del niño.
- ▶ Artículo 13 libertad de expresión.
- ▶ Artículo 14 libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- ▶ Artículo 15 libertad de asociación y reunión pacífica
- ▶ Artículo 16 protección de la privacidad
- ▶ El artículo 17 el acceso de los niños a la información y el papel de los medios de comunicación.
- ▶ Artículo 37 (a) derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes





# Ambiente familiar y cuidados alternativos

- ▶ Artículo 5 Orientación parental y capacidades evolutivas del niño.
- ▶ Artículo 18 (1) y (2) responsabilidades parentales y asistencia estatal
- ▶ Artículo 9 separación de los padres.
- ▶ Artículo 10 reunificación familiar.
- ▶ Artículo 27 (4) recuperación de mantenimiento para el niño
- ▶ Artículo 20 niños privados de su entorno familiar.
- ▶ Artículo 21 adopción.
- ▶ Artículo 25 revisión periódica de la colocación y tratamiento.
- ▶ Artículo 19 **protección contra todas las formas de violencia.**
- ▶ Artículo 39 Rehabilitación y reintegración de víctimas de violencia ( también: VIII - Medidas especiales de protección)



# Salud y bienestar

- ▶ Artículo 6 derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (también: III - Principios generales)
- ▶ Artículo 18 (3) apoyo a los padres trabajadores.
- ▶ Artículo 23 derechos de los niños discapacitados.
- ▶ Artículo 24 derecho a la salud y servicios de salud.
- ▶ Artículo 26 derecho a la seguridad social.
- ▶ Artículo 27 (1) - (3) derecho a un nivel de vida adecuado



## Educación, ocio y actividades culturales

- ▶ Artículo 28 derecho a la educación.
- ▶ Artículo 29 fines de la educación.
- ▶ Artículo 31 Derecho al ocio, juego y participación en actividades culturales.



# Medidas especiales de protección

## A - Niños en situaciones de emergencia.

- ▶ Artículo 22 niños refugiados.
- ▶ Artículo 38 niños y conflicto armado.
- ▶ Rehabilitación de víctimas infantiles en el artículo 39 (ver también: V Ambiente familiar y cuidado alternativo)

## B. Niños involucrados en el sistema de administración de justicia juvenil.

- ▶ Artículo 40 administración de justicia juvenil
- ▶ Artículo 37 (a) prohibición de la pena capital y la cadena perpetua
- ▶ Artículo 37 (b) - (d) restricción de la libertad
- ▶ Rehabilitación y reintegración de niños víctimas del artículo 39 (ver también: V Ambiente familiar y cuidados alternativos)

## C - Niños en situaciones de explotación.

- ▶ Artículo 32 trabajo infantil
- ▶ Artículo 33 abuso de drogas
- ▶ Artículo 34 explotación sexual.
- ▶ Artículo 35 venta, trata y secuestro.
- ▶ Artículo 36 otras formas de explotación.



# Derechos humanos para niñas, niños y adolescentes indígenas



# Los niños indígenas y sus derechos

Las comunidades indígenas y sus miembros individuales establecen su identidad y forman su visión del mundo desde contextos históricos y culturales específicos que incluyen sus propias creencias, organización social, idioma, costumbres y conocimiento. Desde niños, los pueblos indígenas desarrollan un vínculo profundo con sus comunidades y su territorio de origen.

**En reconocimiento de estas dimensiones especiales, los pueblos indígenas tienen derechos y protección específicos en virtud del derecho internacional.** Estos incluyen el derecho a disfrutar de su cultura, religión e idioma en comunidad con otros miembros del grupo, y preservar y proteger su identidad colectiva. La negación de sus derechos humanos tiene un grave impacto tanto en su bienestar individual y colectivo como en su desarrollo social.



# Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención

En el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, se menciona que los Estados partes deben tener "**debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño**".

El **artículo 30** dispone que, "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará al niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena **el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma**".

Además, el **artículo 29** establece que "la educación del niño deberá estar encaminada a [...] preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena".

El **artículo 17** dispone expresamente que los Estados partes "alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena".



# Áreas destacadas en la realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas

Se destacan **cuatro áreas clave para la realización de los derechos de los niños indígenas**: salud y nutrición, educación de calidad, protección y apoyo efectivos, y participación de los niños en los procesos de toma de decisiones.

Derivados directamente de la Convención sobre los Derechos del Niño y, por lo tanto, de aplicación universal, cada uno de estos cuatro elementos constituye un área en la que los derechos de los niños indígenas se ven comprometidos con frecuencia y, al mismo tiempo, cada uno representa una oportunidad para que se realicen avances importantes hacia su cumplimiento efectivo.

Promover **el derecho de los niños indígenas a la salud y la nutrición** implica poner a disposición instalaciones médicas en áreas indígenas y brindar atención e información de salud de manera sensible. Los trabajadores de la salud y el personal médico de las comunidades indígenas desempeñan un papel importante para cerrar la brecha entre la medicina tradicional y los servicios oficiales de salud.

En el campo de **la educación**, no es suficiente hacer que la escolarización esté disponible para los niños indígenas. Las oportunidades de aprendizaje deben tener en cuenta las lenguas indígenas y los contextos culturales, y los maestros deben estar adecuadamente capacitados y recibir el apoyo suficiente para desempeñar bien su trabajo.





# Áreas destacadas en la realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas

La protección para los niños indígenas es múltiple: deben disfrutar de la misma protección a la que tienen derecho los niños no indígenas y, además, pueden requerir medidas extraordinarias para superar los desafíos particulares que enfrentan, entre los que se encuentran la discriminación y la pobreza.

Las redes comunitarias y de parentesco representan un recurso especial para los niños indígenas y, cada vez más, las comunidades indígenas utilizan prácticas tradicionales de sanación holística para abordar problemas como la justicia juvenil, el abuso de sustancias o la violencia doméstica.

Finalmente, la participación es un elemento crucial para garantizar los derechos de los niños indígenas y para garantizar su plena ciudadanía. En parte, esto implica facilitar la participación de las comunidades indígenas en la salud, la educación y otras iniciativas para los niños, pero sobre todo también se refiere a la participación de los propios niños en los procesos relevantes y las decisiones que los afectan, tanto dentro de sus comunidades como más allá. Cuando se les proporciona información y existen canales de comunicación apropiados, los niños indígenas, como todos los niños, pueden convertirse en defensores de sus propios derechos.





# Recomendaciones del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas

El Foro recomendó que los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas elaboren políticas específicas y apliquen programas en torno a temas específicos: Fortalecer, recuperar y conservar sus lenguas; Promover su cultura y educación; Reafirmar sus conocimientos tradicionales; y Contribuir a su autoestima. También recomendó que se inste a los gobiernos a garantizar una mayor protección y un trato humano para los niños y jóvenes indígenas encarcelados, y tomar medidas para asegurar su reintegración.

**Salud:** el Foro instó a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a incorporar a sus curanderos indígenas y perspectivas culturales sobre la salud y la enfermedad en sus políticas, ya emprender consultas regionales con los pueblos indígenas sobre esos temas. También instó a los Estados a ampliar sus sistemas nacionales de salud para proporcionar programas de salud integral para niños indígenas. Recomendó a los Estados abordar la malnutrición en los niños indígenas mediante la adopción de medidas especiales para garantizar y proteger el cultivo de los cultivos alimentarios tradicionales. El Foro también solicitó que la Organización Mundial de la Salud realice un estudio sobre la prevalencia y las causas del suicidio entre los jóvenes indígenas.



# Recomendaciones del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas

**Educación:** el Foro recomendó la creación de instituciones académicas para capacitar a líderes indígenas e instó a las universidades a desarrollar planes de estudio sobre los pueblos indígenas. También recomendó que los estados reduzcan las tasas de analfabetismo, las tasas de ausentismo escolar y el abandono escolar, y promuevan la educación primaria para los indígenas. Además, la historia y la cultura de los pueblos indígenas deben fomentarse en los sistemas educativos para fortalecer su identidad.

**Cultura:** el Foro recomendó que los gobiernos introduzcan idiomas indígenas en la administración pública de los territorios indígenas y que los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas apoyen los medios indígenas y promuevan la participación de los jóvenes indígenas.



# Derechos humanos para niñas, niños y adolescentes indígenas en tratados internacionales



# Los derechos de los niños indígenas en otros tratados internacionales

Además de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, diversos tratados internacionales de derechos humanos han desempeñado una importante función en la lucha contra la situación de los niños indígenas y en la defensa del derecho de éstos a no ser discriminados; se trata, en particular, de la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, de 1965, del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, de 1966, y del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, de 1966.

El **Convenio N° 169** de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989, contiene disposiciones que promueven los derechos de los pueblos indígenas y pone de relieve específicamente los derechos de los niños indígenas en cuanto a la educación y preservación de la cultura y las lenguas.

En 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, que da importantes orientaciones sobre los derechos de esos pueblos, con especial referencia a los derechos de los niños indígenas en una serie de sectores.



# Los derechos de los niños indígenas en OIT

El **Convenio núm. 169** promueve el respeto por las culturas, formas de vida, tradiciones y leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas y tribales que están cubiertos por él. Reconoce su existencia como elementos de sus sociedades nacionales con su propia identidad, estructuras y tradiciones. Reconoce que estos pueblos tienen derecho a participar en el proceso de toma de decisiones, ya que les afecta, y que su contribución será valiosa en el país en el que viven.

Significativamente, esta Convención reconoce específicamente la importancia de la tierra para pueblos indígenas y reconoce su derecho a participar en el uso, manejo y conservación de los recursos naturales. La convención **tiene dos disposiciones explícitas sobre los niños**. Ambas **abordan la educación y el lenguaje como elementos clave en el desarrollo de una sociedad multicultural**.

El **artículo 28** establece que, siempre que sea posible, se enseñará a los niños indígenas a leer y escribir en su propio idioma o en el idioma más utilizado por el grupo al que pertenecen. Continúa exigiendo que **se tomen “medidas adecuadas” para garantizar que los pueblos indígenas también tengan la oportunidad de adquirir fluidez en el idioma nacional o en uno de los idiomas oficiales del país, al mismo tiempo que preservan y promueven el desarrollo, la promoción y práctica de su propio idioma.**



# Los derechos de los niños indígenas en OIT

El **artículo 29** también se relaciona con el potencial de la educación para promover el multiculturalismo: “La divulgación de conocimientos y habilidades generales que ayudarán a los niños pertenecientes a los pueblos interesados a participar plenamente y en pie de igualdad en su propia comunidad y en la comunidad nacional será un objetivo de la educación para estos pueblos”.

Otros instrumentos de la OIT son relevantes para los pueblos indígenas y tribales, incluido el **Convenio sobre el trabajo forzoso**, 1930 (núm. 29); el **Convenio sobre la discriminación** (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111); el **Convenio sobre la edad mínima**, 1973 (núm. 138); el **Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil**, 1999 (núm. 182); y la **Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo**, 1998.





# Los derechos de los niños indígenas en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas

Entre las disposiciones de declaración, hay un número que trata específicamente de los derechos de los niños indígenas:

**Artículo 6:** Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo ... a garantías plenas contra ... cualquier ... acto de violencia, incluida la expulsión de niños indígenas de sus familias o comunidades bajo cualquier pretexto.

**Artículo 11:** Los Estados ... no deberán ... reclutar niños indígenas en las fuerzas armadas bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 14:** Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, usar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas.



# Los derechos de los niños indígenas en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 15: Los niños indígenas tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado. Todos los pueblos indígenas también tienen ... el derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones educacionales que imparten educación en sus propios idiomas, de una manera apropiada a sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje. Los niños indígenas que viven fuera de sus comunidades tienen derecho a recibir acceso a la educación en su propia cultura e idioma.

Artículo 22: Los pueblos indígenas tienen derecho a medidas especiales para el mejoramiento inmediato, efectivo y continuo de sus condiciones económicas y sociales ... Se prestará especial atención a los derechos y necesidades especiales de los indígenas... niños....

Además, hay implicaciones prácticas de ciertos artículos que deben tenerse en cuenta. Por ejemplo, el derecho de los niños indígenas que viven fuera de sus comunidades a recibir acceso a la educación en su propio idioma y cultura (Artículo 15) puede presentar desafíos para su implementación, incluido el nivel de recursos necesarios para su cumplimiento.





# Adolescentes indígenas



# Adolescentes indígenas

- ▶ El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha descrito a la adolescencia como una época de grandes cambios para los niños y las niñas, como un proceso de independencia emocional y psicológica, adaptación a la sexualidad y definición del papel en la sociedad.
- ▶ Es significativo que el término “adolescente” no exista en muchas lenguas indígenas, y que tampoco se use este término en español. El equivalente más cercano es el concepto de “muchacho” y “muchacha”.
- ▶ Contrario a lo que nosotros habitualmente asociamos con esta edad, las comunidades indígenas relacionan el inicio de la “adolescencia” con asumir nuevas responsabilidades y obligaciones. Desde temprana edad los jóvenes indígenas acostumbran a participar en las actividades de y con los adultos; a los 15 años o antes es frecuente que ya trabajen, cuiden a niños más pequeños, colaboren en tareas domésticas e incluso puedan hacerse cargo del hogar si sus padres están ausentes.
- ▶ En comparación con otros adolescentes, parecen ser más independientes, responsables y autónomos, pero en un sentido diferente al que estamos acostumbrados: no como parte de un proceso de creciente individualización, sino asumiendo nuevos derechos y obligaciones ligados con la familia o la comunidad.
- ▶ Sin embargo, ahora en las comunidades indígenas también se asocia a la adolescencia con estudiar, con escuchar y tocar música moderna, asistir a fiestas y bailes, practicar deportes y utilizar las nuevas tecnologías como teléfonos celulares e internet, salir con los amigos, enamorarse y usar ropa a la moda, entre otras actividades que comparten con la juventud en general.



# Adolescentes indígenas

- ▶ Estos cambios han traído consigo nuevos espacios y oportunidades para los adolescentes indígenas, pero también han generado frustraciones individuales y nuevas tensiones sociales al interior de sus comunidades. La exposición a nuevos estilos de vida y a una sociedad de consumo, estimula nuevas expectativas y prácticas, muchas de ellas riesgosas para los propios jóvenes, como la violencia y las adicciones o para sus comunidades, como el desarraigo y el rechazo de las pautas tradicionales de sociabilidad. En este contexto de transformaciones, de una “juventud emergente” en la que confluyen nuevas opciones y nuevos riesgos, un reto fundamental para sus comunidades es compatibilizar los cambios experimentados por los jóvenes con sus formas tradicionales de vida y organización comunitaria, para evitar tensiones y conflictos que pueden debilitar sus espacios de cohesión social y buen vivir.
- ▶ Los jóvenes indígenas sufren marginación, inequidad y pobreza, y en muchas ocasiones enfrentan además una compleja problemática social propia. Por ejemplo, muchos jóvenes indígenas no tienen acceso a la tierra en sus comunidades, no se les permite participar en espacios de decisión, presentan altos grados de analfabetismo –real o funcional–, tienen un acceso limitado a la educación –de baja calidad y totalmente ajena a su identidad–, con escasa preparación para el mundo laboral y con pocas posibilidades de empleo digno.



# Adolescentes indígenas y el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes

- ▶ Las organizaciones de jóvenes indígenas plantean que están viviendo una triple exclusión: étnica (por ser indígenas), de clase (por ser pobres) y generacional (por ser jóvenes), que se convierte en cuádruple si se trata de las mujeres, pues ellas también experimentan una exclusión de género.
- ▶ La necesidad de instituir una protección especial para los jóvenes indígenas y afrodescendientes se reconoció también en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (A/RES/50/81), que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1995 (United Nations, 1996).
- ▶ Hay referencias explícitas a los jóvenes indígenas en el área de la educación, planteando la escasez de oportunidades de enseñanza, la necesidad de desarrollar conocimientos interculturales y la importancia de la participación de los jóvenes en general en la conservación del patrimonio cultural de sus sociedades (párrafos 21, 25 y 26).
- ▶ El Programa de Acción llama a prestar urgente atención a la situación de los jóvenes indígenas en relación al desempleo y el subempleo, resaltando la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil.



# Condiciones de vida y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en México



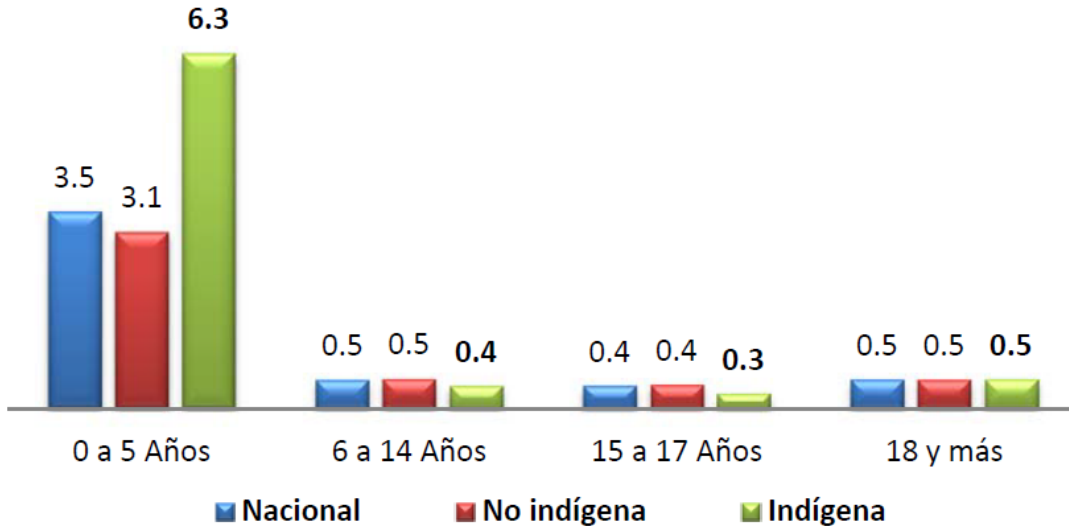
- ▶ Los niños y los jóvenes indígenas reciben menos oportunidades educativas, económicas y de salud que la población no indígena, tanto del Estado como de su núcleo familiar, debido a que sus padres tuvieron todavía menos oportunidades y ellos se ven condenados a repetir estos esquemas de exclusión que al final desembocan en pobreza.
- ▶ Los niños indígenas con frecuencia, experimentan discriminación y exclusión que se asocia con altas tasas de mortalidad, atención médica deficiente, baja escolarización y pobre rendimiento educativo, los cuales están vinculados estrechamente a la denegación de sus derechos humanos.





# Registro civil

Distribución porcentual de la población que no cuenta con acta de nacimiento, 2015

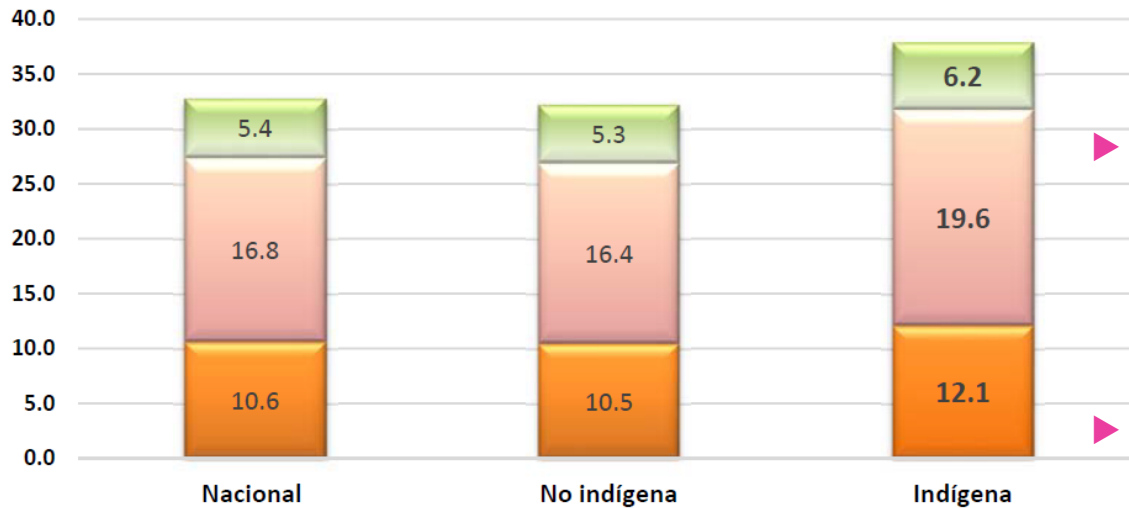


- ▶ la inscripción del nacimiento de las personas en el registro civil es un elemento esencial para su reconocimiento como ciudadanos y para el acceso a servicios del Estado. Los datos de 2015 muestran que 6.3% de los niños, de 0 a 5 años, de hogares indígenas no se han registrado ante el Registro Civil



# Población

Distribución porcentual de la población de 0 a 17 años por grupos de edad según condición de población indígena, 2015



0 a 5 Años 6 a 14 Años 15 a 17 Años  
Población indígena por grupos de edad, 2015

Grupos de edad	Indígena					
	Total	%	Hombre	%	Mujer	%
0-5 años	1,458,769	12.1	734,336	12.5	724,433	11.8
6-14 años	2,362,809	19.6	1,190,125	20.2	1,172,684	19.1
15-17 años	740,686	6.2	371,817	6.3	368,869	6.0
Más de 18 años	7,454,747	62.0	3,578,926	60.9	3,875,821	63.1
<b>Total</b>	<b>12,025,947</b>	<b>100.0</b>	<b>5,879,468</b>	<b>100.0</b>	<b>6,146,479</b>	<b>100.0</b>

Fuente: CDI. Sistema de indicadores sobre la población indígena de México con base en: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

▶ Las niñas, niños y adolescentes indígenas (entre los 0 y 17 años de edad) suman 4.6 millones de personas y representan el 37.9% de la población indígena

▶ la primera infancia abarca de los 0 a los 5 años y es una etapa decisiva para la sobrevivencia del niño y el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales y emotivas

▶ entre 6 a 14 años de edad, se encuentran en una etapa crucial para consolidar sus capacidades físicas e intelectuales. En este lapso es decisivo el acceso de las niñas y niños a los servicios educativos culturalmente pertinentes

▶ entre 15 y 17 años de edad, se encuentran en la etapa de la adolescencia que es una de las fases de la vida más complejas, en donde asumen nuevas responsabilidades y experimenta una nueva sensación de independencia. Los jóvenes buscan su identidad, aprenden a poner en práctica valores aprendidos en su primera infancia y a desarrollar habilidades necesarias para su vida adulta



# Educación

## Escolaridad de la población indígena mayor de 15 años

La **escolaridad** promedio de los **hombres HLI<sup>4</sup>** es de **6.2 años.**

La **escolaridad** promedio de las **mujeres HLI** es de **5.1 años.**

En contraste, la población **no indígena** alcanza **8.9 años** de escolaridad.

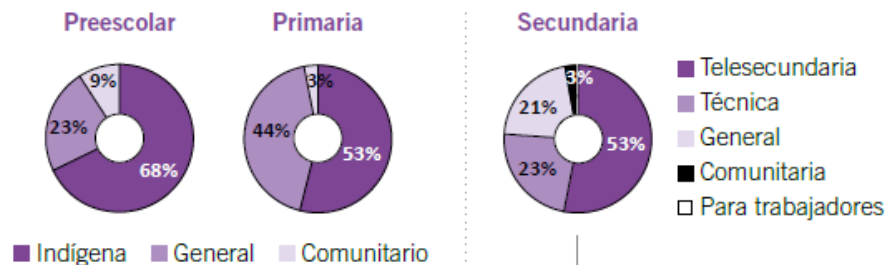


De cada 100 hombres HLI, **17** son analfabetas.

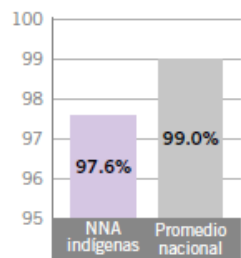
**Una de cada tres** mujeres HLI es analfabeta.

En contraste, **6.3%** de la población no indígena es analfabeta.

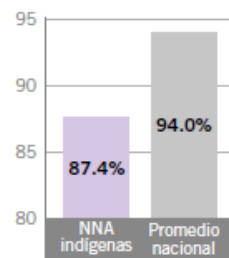
## Asistencia de las niñas, niños y adolescentes indígenas a los servicios de educación básica



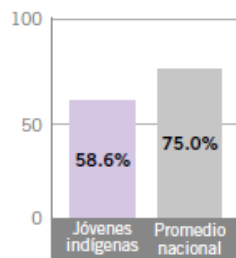
Asistencia a la primaria



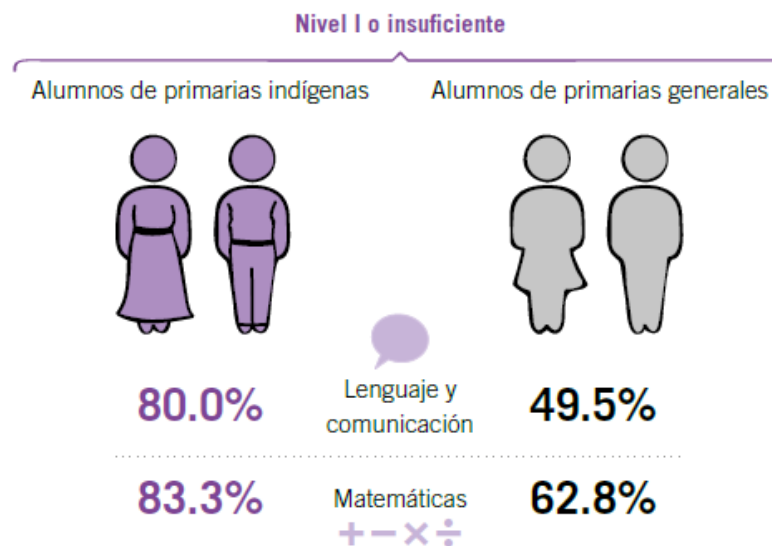
Asistencia a la secundaria



Asistencia de los jóvenes a la escuela



## Resultados de logro educativo 6° de primaria



<sup>4</sup> HLI: Hablantes de lengua indígena.



# Diagnóstico- propuestas de educación indígena. INEE

- ▶ Directriz 1. Fortalecer el enfoque de inclusión, equidad y no discriminación en la política educativa nacional, con énfasis en la atención y la participación de la población indígena.
- ▶ Directriz 2. Robustecer el vínculo entre la escuela y la comunidad, como ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, y base de la pertinencia y la calidad de la educación que reciben.
- ▶ Directriz 3. Establecer un modelo curricular que favorezca la interculturalidad en toda la educación obligatoria y garantice su pertinencia cultural y lingüística para la población indígena.
- ▶ Directriz 4. Garantizar el desarrollo profesional de docentes y directivos acorde con las necesidades educativas y los derechos de la niñez indígena.
- ▶ Directriz 5. Garantizar centros escolares con infraestructura y equipamiento que respondan a las necesidades de las comunidades indígenas.
- ▶ Directriz 6. Impulsar la mejora y la innovación permanente de la educación para la niñez indígena.



# Direcruz 1. Fortalecer el enfoque de inclusión, equidad y no discriminación en la política educativa nacional, con énfasis en la atención y la participación de la población indígena.

Problemas, debilidades y riesgos que atiende	Aspectos clave de mejora
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Insuficiencia presupuestal y dificultad para identificar el gasto específico para la atención de la población así como para el seguimiento de su ejercicio.</li><li>2. Existencia de prácticas discriminatorias hacia las NNA indígenas, por su lengua y cultura.</li><li>3. Inequidad en la dotación de recursos a las escuelas que atienden a la población indígena.</li><li>4. Debilidad institucional de las áreas responsables de definir y coordinar la política educativa indígena.</li><li>5. Falta de información para desarrollar una planeación educativa que responda a los distintos escenarios sociolingüísticos</li><li>6. y contextos en los que se atiende a NNA indígenas.</li><li>7. Insuficiente coordinación entre instituciones del sector educativo, y entre los distintos órdenes y sectores de gobierno.</li><li>8. Debilidad en los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones a cargo de la atención educativa a NNA indígenas.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>a) Fortalecer el presupuesto público para la educación de NNA indígenas, y desarrollar una nueva estructura programática presupuestal que permita reconocer el gasto</li><li>b) en la atención educativa.</li><li>c) Robustecer las acciones de los programas de la SEP, en contra de la discriminación étnica, cultural y lingüística en los ámbitos escolar y de gestión institucional.</li><li>d) Reconfigurar la oferta de educación intercultural y bilingüe, a partir de la información de quienes asisten a las escuelas y de sus necesidades educativas.</li><li>e) Fortalecer el liderazgo de la unidad administrativa responsable de la planeación, la coordinación y el seguimiento de la política de educación indígena.</li><li>f) Promover modelos de gobernanza y coordinación institucional, así como de contraloría social entre los distintos órdenes de gobierno, sectores gubernamentales</li><li>g) y actores sociales, entre ellos las organizaciones y comunidades indígenas.</li><li>h) Fortalecer el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) y los sistemas de registro y control escolar que ayuden al desarrollo de políticas institucionales dirigidas</li><li>i) a la escolarización de quienes no asisten a la escuela o se encuentran en riesgo de deserción escolar, así como a brindar una mejor oferta educativa a NNA indígenas.</li></ol>





## Direcriz 2. Robustecer el vínculo entre la escuela y la comunidad, como ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, y base de la pertinencia y la calidad de la educación que reciben.

Problemas, debilidades y riesgos que atiende	Aspectos clave de mejora
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Débil vinculación de la escuela con las culturas, lenguas, valores y calendarios de los pueblos y comunidades indígenas.</li><li>2. Falta de cumplimiento del derecho a la consulta de los pueblos indígenas para definir con su participación la política educativa dirigida a su niñez.</li><li>3. Débil interlocución entre las autoridades escolares y los miembros de la comunidad indígena, no sólo los padres de familia.</li><li>4. Limitada participación de padres de familia y miembros de la comunidad en actividades de carácter pedagógico.</li><li>5. Debilidades en los mecanismos formales de fomento a la participación social en los centros escolares.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>a) Asegurar la consulta a pueblos y comunidades indígenas en la definición del modelo de educación que atienda la diversidad social, lingüística y cultural de la niñez indígena.</li><li>b) Establecer espacios de interlocución entre comunidades indígenas y autoridades escolares dirigidos a fortalecer los contenidos culturales y valores comunitarios en los procesos de enseñanza, así como en los planes de mejora escolar.</li><li>c) Promover la participación de miembros de la comunidad en la enseñanza, la práctica y la reflexión sobre la lengua y la cultura indígenas.</li><li>d) Promover que el calendario escolar en las escuelas de pueblos y comunidades indígenas esté armonizado con sus celebraciones culturales y al mismo tiempo cumpla con los días u horas laborables que la normatividad nacional establezca.</li><li>e) Desarrollar un esquema de formación de capacidades para que las comunidades y los pueblos indígenas cuenten con las herramientas para participar activamente en el proceso de enseñanza de sus hijos, defender sus derechos e involucrarse en la toma de decisiones.</li></ol>





## Direcriz 3 Establecer un modelo curricular que favorezca la interculturalidad en toda la educación obligatoria y garantice su pertinencia cultural y lingüística para la población indígena

### Problemas, debilidades y riesgos que atiende

1. Baja relevancia de la interculturalidad en el currículo nacional.
2. El currículo establece la educación intercultural bilingüe sólo para escuelas de modalidad indígena. La enseñanza de lenguas originarias prevalece como asignatura, con poca relevancia para la comunicación y el aprendizaje de contenidos académicos.
3. Falta de espacio curricular para incorporar contenidos comunitarios en el contexto escolar.
4. Carencia de metodologías pedagógicas específicas para la enseñanza de lenguas originarias (como primeras o segundas lenguas), del español y de los contenidos curriculares de las distintas asignaturas.
5. Limitados avances en el proceso de normalización de las lenguas.
6. Insuficiencia de materiales educativos acorde al currículo vigente, y producción de éstos sólo en las lenguas originarias con mayor número de hablantes.
7. Falta de orientaciones pedagógicas para la enseñanza de NNA indígenas en servicios escolares multigrado.

### Aspectos clave de mejora

- a) Afirmar la interculturalidad en el currículo nacional con la finalidad de revalorar las culturas indígenas y erradicar la discriminación por origen étnico.
- b) Gestionar la colaboración y la asesoría del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) en el diseño de programas, metodologías y otros aspectos relacionados con la enseñanza de lenguas indígenas.
- c) Desarrollar una propuesta curricular pertinente que asegure el dominio del español y de las lenguas originarias, y contribuya al fomento de una cultura de igualdad de género.
- d) Asegurar el diseño y la puesta en marcha de metodologías en todos los servicios de educación obligatoria que faciliten el desarrollo de un bilingüismo equilibrado.
- e) Mejorar la pertinencia y la oportunidad de las estrategias institucionales de producción y distribución de materiales educativos a NNA indígenas.
- f) Diseñar una propuesta integral con metodología y materiales para la enseñanza en grupos multigrado.
- g) Alinear la propuesta pedagógica del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) al nuevo modelo pedagógico curricular intercultural y con pertinencia lingüística para NNA indígenas, en un marco de flexibilidad y autonomía curricular.



## Direcriz 4 Garantizar el desarrollo profesional de docentes y directivos acorde con las necesidades educativas y los derechos de la niñez indígena.

Problemas, debilidades y riesgos que atiende	Aspectos clave de mejora
<ol style="list-style-type: none"><li>1. La formación inicial de docentes no garantiza el desarrollo de las competencias profesionales necesarias para la atención a NNA indígenas.</li><li>2. La formación continua de docentes y directivos es insuficiente y poco pertinente para atender las necesidades educativas de NNA indígenas.</li><li>3. El dominio de la lengua indígena y el español en algunos docentes y directivos es deficiente.</li><li>4. Existe personal con funciones de docencia en educación indígena sin acreditación académica o certificación de competencias profesionales.</li><li>5. Hay dificultades en el desarrollo y el desempeño profesional de docentes que adicionalmente realizan funciones de dirección escolar.</li><li>6. Es insuficiente el acompañamiento técnico pedagógico a docentes que brindan servicio educativo a NNA indígenas.</li><li>7. Los procesos de selección y formación de los LEC del CONAFE son débiles.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>a) Fortalecer la formación inicial de los docentes en educación intercultural bilingüe y en el conjunto de las licenciaturas dirigidas a la docencia en educación obligatoria.</li><li>b) Rediseñar la oferta de formación continua para el personal docente y directivo que atiende a NNA indígenas en los diferentes tipos de servicios escolares, considerando la participación de miembros de la comunidad.</li><li>c) Promover que la asignación de los docentes al servicio educativo en escuelas de las diferentes modalidades responda a las necesidades culturales y lingüísticas de los estudiantes indígenas, conforme a lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD).</li><li>d) Fortalecer las acciones de desarrollo profesional a partir del trabajo colegiado entre las distintas figuras educativas y el aprovechamiento del conocimiento sobre lenguas y culturas indígenas del personal en servicio.</li><li>e) Garantizar la existencia de personal de dirección, supervisión y asesoría técnica con las competencias necesarias para atender la diversidad lingüística y cultural, en el marco de la LGSPD.</li><li>f) Garantizar que el SATE responda a las necesidades educativas de NNA indígenas.</li><li>g) Desarrollar una estructura de incentivos y reconocimientos para fomentar el desarrollo profesional y la estabilidad de docentes y directivos que atienden a NNA indígenas, conforme a la LGSPD.</li><li>h) Mejorar la práctica pedagógica de los LEC, mediante el impulso a procesos de selección que garanticen contar con hablantes de la lengua originaria de la comunidad a la cual serán asignados, y el fortalecimiento de la formación inicial y continua que lleva a cabo el CONAFE.</li></ol>

## Direcruz 5 Garantizar centros escolares con infraestructura y equipamiento que respondan a las necesidades de las comunidades indígenas.

Problemas, debilidades y riesgos que atiende	Aspectos clave de mejora
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mayores carencias en infraestructura y equipamiento en centros educativos que atienden a NNA indígenas.</li><li>2. Menor acceso a servicios básicos y conectividad en centros educativos donde asisten NNA indígenas.</li><li>3. Poca pertinencia de los mecanismos de selección de las escuelas beneficiadas por los programas de infraestructura física educativa.</li><li>4. Alta carga administrativa adicional para directivos escolares derivada de la comprobación de recursos económicos otorgados para mejorar la infraestructura o el equipamiento escolar.</li><li>5. Insuficiencias en la supervisión durante la construcción y la culminación de las obras de infraestructura educativa.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>a) Asegurar condiciones básicas de infraestructura en todos los servicios escolares en apego a la Norma Mexicana referente a la calidad de la infraestructura, así como promover modelos que optimicen la inversión y permitan ofrecer instalaciones con mayor equipamiento a las escuelas con población indígena.</li><li>b) Mejorar los mecanismos de participación de las comunidades indígenas en la definición del tipo de infraestructura escolar, así como en la supervisión de los trabajos de construcción.</li><li>c) Fortalecer la relación con instituciones de otros sectores gubernamentales, organismos internacionales, la sociedad civil y la iniciativa privada para su cooperación en proyectos integrales de infraestructura y de mejora del logro educativo.</li><li>d) Incorporar a la plataforma de acceso público del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Inifed) el catálogo de proveedores autorizados en un marco de transparencia del gasto y procesos administrativos expeditos.</li></ol>



# Salud

- ▶ Alrededor del 50% de los hogares indígenas sin seguro tienen un gasto en salud del 30% de su ingreso trimestral, el doble que los hogares no indígenas. Esto reduce el ingreso disponible para cubrir otras necesidades, como educación o alimentación, o activos del hogar, y deteriora aún más el nivel de bienestar.
- ▶ Las estimaciones demográficas muestran las elevadas tasas de mortalidad en la primera infancia y en la niñez de los niños indígenas, así como la malnutrición y las enfermedades de esos niños. La tasa de mortalidad infantil de la población indígena era 60 por ciento mayor que la de la población no indígena en 2010. El 33.2% de los niños indígenas menores de 5 años sufría de baja talla en 2006, en comparación con el 12.7% de todos los niños de esa edad.
- ▶ El número desproporcionadamente grande de niños indígenas que viven en una pobreza extrema, tiene repercusiones negativas sobre su supervivencia y su desarrollo. De acuerdo con el Coneval y su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 (IEPDS) 71.9% de los indígenas del país, equivalentes a 8.3 millones de personas, padecía pobreza hasta el 2016.
- ▶ En materia de servicios públicos, 19.9 % de la población indígena carecía, de acuerdo con las últimas mediciones del Coneval (2016), de agua potable en su casa, en comparación con la demás población que registró esta carencia en 6.8 de los hogares.
- ▶ En México, el riesgo de morir durante el embarazo o el parto se triplica en los municipios mayoritariamente indígenas. Cuando se establece la relación a partir de los nacimientos estimados, el riesgo de morir se duplica para las mujeres que habitan en zonas predominantemente indígenas (con un porcentaje de población indígena entre un 40% y un 69%) y se cuadruplica para las de zonas netamente indígenas (con un porcentaje de población indígena superior al 70%).
- ▶ En relación con la salud de los adolescentes, los Estados partes deberían considerar estrategias específicas para dar a los adolescentes indígenas acceso a información sexual y reproductiva y a los servicios pertinentes, en particular sobre la planificación familiar y los contraceptivos, los riesgos de los embarazos precoces, la prevención del VIH/SIDA y la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual.



# Trabajo

- ▶ En el ámbito laboral, el 45,9% de los hombres y 18,2% de las mujeres indígenas trabajan en el sector agrícola. La falta de instrucción y de capacitación en otras actividades restringe las oportunidades de la población indígena para acceder a empleos de alta productividad y mejores condiciones laborales.
- ▶ En materia de seguridad social, que de hecho es la carencia que más mexicanos padecen en el país según el Coneval, es también, dentro de la población indígena, la carencia más extendida ya que 77.6 %, es decir, unos 8.9 millones de personas, no contaba con seguridad social.
- ▶ En varias comunidades indígenas la tierra ya no produce como antaño y los precios del maíz, el frijol y otros productos agrícolas no compensan la inversión y el trabajo que requieren esas labores, por lo que han recurrido a la siembra de amapola y mariguana. Esto junto al trasiego, ha dado lugar a que muchas familias indígenas y rurales, ante la situación de pobreza y de escasas oportunidades laborales y de productividad, se vean sin opciones y terminen involucradas en estas actividades ilícitas.
- ▶ En la recomendación de la CNDH No. 70/2016 se establecen evidencias de trabajo infantil ( niños entre 4 y 12 años) en contextos de jornaleros agrícolas indígenas que viven en hacinamiento y pésimas condiciones de higiene, alimentación y salud, además de explotación en el trabajo (horarios extremos, venta de productos (a precio excesivo) a préstamo sobre su salario). Este no es un caso aislado aunque no se cuentan con datos estadísticos adecuados para mostrar su incidencia. Una estimación de 2003 de INEGI muestra que el 48.7% de los niños que trabajaban como jornaleros agrícolas hablaban alguna lengua indígena y el 42.9% no asisten a la escuela.





# Participación

- ▶ En las comunidades en contextos autonómicos, los adolescentes suelen hacer referencia a las asambleas locales y a las votaciones como derechos fundamentales. En estos casos, sin embargo, lamentan que su participación en estos procesos sea limitada o nula, pues son espacios exclusivos de los adultos; la exclusión que padecen por su condición de edad se extiende a otros espacios como la familia, la escuela o las comunidades eclesiales de base donde tienden a predominar reglas y decisiones adultocéntricas. Pero aun así, estas comunidades presentan una situación favorable o esperanzadora frente a lo que sucede en otros contextos. En estos últimos, es decir la mayoría, los adolescentes indígenas desconocen aún los derechos sancionados por la democracia formal.
- ▶ Cuando emerge el tema de los derechos, los adolescentes indígenas muestran cierta dificultad para hablar de ellos y, sobre todo, en conectarlos con sus vidas cotidianas. Cuando se refieren a sus derechos estos se asocian con libertades y protecciones que se deben garantizar a toda la población.
- ▶ La frágil presencia de la noción del derecho en las comunidades indígenas parece estar muy enraizada la idea de que los derechos forman parte de un sistema en el que son indisolubles de las obligaciones.





# Género

- ▶ En particular los adolescentes indígenas reclaman a sus familias y comunidades, mayor autonomía, voz y participación en asuntos que le atañen, así como márgenes más amplios para la toma de decisiones individuales.
- ▶ Estos reclamos adquieren en algunos casos una fuerte connotación de género, dado que las jóvenes padecen una doble subordinación en el ejercicio de su individualidad, por ser adolescentes y por ser mujeres.
- ▶ Con frecuencia la población adolescente contrasta su vida con la de sus padres, la cual estaba marcada por un apego casi irrestricto a una serie de reglas y obligaciones tradicionales que determinaban incluso el devenir de sus trayectorias biográficas.



# Bibliografía

Naciones Unidas

E/C.19/2013/3



Consejo Económico y Social

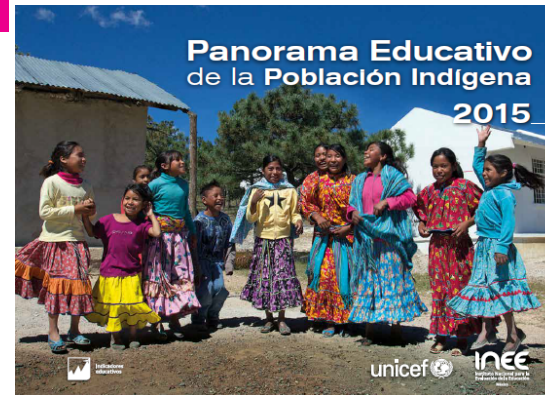
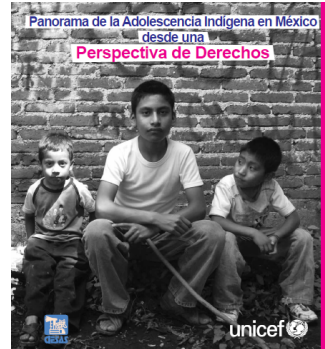
Distr. general  
12 de marzo de 2013  
Español  
Original: inglés



**Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**  
12° periodo de sesiones  
Nueva York, 20 a 31 de mayo de 2013  
Tema 3 del programa provisional\*  
Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente

**La juventud indígena: identidad, desafíos y esperanzas:**  
artículos 14, 17, 21 y 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Informe de la reunión del grupo internacional de expertos



Marco normativo  
CNDH

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Fecha de publicación: 4 de diciembre de 2014  
Última reforma integrada: 23 de junio de 2017

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Launch of the Innocenti Digest no. 11:  
*Ensuring the Rights of Indigenous Children*  
EMBARGO 10.00 GMT, 25 February 2004 |



NACIONES UNIDAS



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. GENERAL  
CRC/C/GC/11  
12 de febrero de 2009  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
50° periodo de sesiones  
Ginebra, 12 a 30 de enero de 2009

OBSERVACIÓN GENERAL N° 11 (2009)

Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención

